

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION
13a. sesión
celebrada el lunes
22 de octubre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 13a. SESION

Presidente: Sr. MAYCOCK (Barbados)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 125 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.5/45/SR.13
13 noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 125 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/45/11)

1. La Sra. GEDDIS (Singapur) subraya que el método empleado para el cálculo de las cuotas deja la impresión de una falta de igualdad y de transparencia que se debe menos a la fórmula utilizada que a los reajustes introducidos en ella. Acoge pues con agrado los nuevos criterios que la Comisión ha recomendado se tengan en cuenta para esos reajustes y que permitirán corregir esa impresión.
2. Hay sin embargo otro elemento del método que la Comisión podría mejorar todavía: el de las tasas de conversión. En efecto, los tipos de cambio del mercado no reflejan siempre correctamente las variaciones de los precios y la delegación de Singapur espera que la tendencia general a la liberación de las economías facilite la adopción de tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP).
3. La utilización del concepto del ingreso ajustado en función de la deuda constituiría efectivamente una mejora. Conviene por otra parte conservar un período estadístico básico de 10 años a fin de amortiguar los bruscos cambios de coyuntura y de reflejar mejor la capacidad de pago de los países considerados en términos del patrimonio nacional.
4. La recomendación tendiente a elevar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares y la decisión de mantener el coeficiente de desgravación en el 85% tendrían además efectos apreciables para numerosos países en desarrollo cuyas cuotas han aumentado considerablemente en los últimos años. La Comisión observó acertadamente en ese sentido que convendrá ajustar el límite superior del ingreso per cápita cuando la utilización de los TCAP se integre en el método de elaboración de la escala en la medida en que los TCAP han de aplicarse tanto al ingreso nacional como al ingreso per cápita. Finalmente, la delegación de Singapur acoge con agrado la recomendación tendiente a no modificar el sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas.
5. Subrayando el aumento de las funciones que el clima actual de cooperación confiere a las Naciones Unidas, la representante de Singapur estima sumamente importante que los Estados Miembros que no han satisfecho sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas lo hagan sin demora.
6. El Sr. KERSTEIN (Yugoslavia) felicita a la Comisión por sus recomendaciones constructivas que respetan plenamente el principio con arreglo al cual la capacidad de pago debe continuar como criterio fundamental para la elaboración de la escala de cuotas. La delegación yugoslava está a favor del aumento propuesto en el límite superior del ingreso per cápita, cuyo efecto será reflejar mejor la capacidad de pago de los Estados Miembros. La inflación en los Estados Unidos y las fluctuaciones monetarias exigen en todo caso que la Comisión continúe examinando esa cuestión.

(Sr. Kerstein, Yugoslavia)

7. La delegación yugoslava comprende el deseo de estabilidad que ha inducido a la Comisión a recomendar la conservación del período estadístico básico de 10 años, pero sostiene que ese plazo refleja imperfectamente la situación económica y financiera real de numerosos países y que habrá que examinar más adelante la posibilidad de abreviarlo.
8. La delegación yugoslava tiene la convicción de que el concepto de ingreso ajustado en función de la deuda representa un progreso considerable en relación con los factores de ajuste utilizados en la escala de 1989-1991 y apoya las recomendaciones y observaciones de la Comisión con respecto a las tasas de conversión. Reconoce por otra parte que toda modificación de los límites máximo y mínimo requiere una decisión política y que no hay razón para modificar el sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas.
9. La delegación yugoslava conviene en que el refinamiento cada vez mayor de la metodología contribuirá a reducir al mínimo el recurso a los reajustes especiales, pero estima que no es posible ni conveniente eliminar en la presente etapa todos los ajustes, pues éstos permiten rectificar hasta cierto punto las anomalías. Alberga pues ciertas reservas con respecto al apartado b) del párrafo 42 del informe de la Comisión, pero aprueba en principio los criterios que en él se enuncian. Tiene la convicción de que la Comisión continuará mejorando esos criterios.
10. Finalmente, la delegación yugoslava no comparte la opinión de la Comisión sobre la cuestión del mecanismo de comunicación entre los Estados Miembros y la Comisión y continúa apoyando la solicitud formulada en la resolución 44/197 C de la Asamblea General.
11. El Sr. AL-ROMAIIHI (Bahrein), considerando que la capacidad de pago constituye el criterio fundamental para la elaboración de la escala de cuotas, está a favor del acortamiento del período estadístico básico. Estima en efecto que el período de 10 años no refleja exactamente la evolución de la situación económica de los Estados Miembros ni su capacidad de pago.
12. La delegación de Bahrein está a favor del mantenimiento del sistema de limitación de las variaciones de las cuotas. Confiriendo gran importancia al concepto del ingreso ajustado en función de los gastos de desarrollo sostenible, particularmente en el caso de los países cuyo ingreso procede esencialmente de recursos no renovables, recomienda un examen a fondo de esa cuestión.
13. Comprende por otra parte el carácter especial del proceso de reajuste que depende de la posibilidad ofrecida voluntariamente por algunos Estados Miembros de redistribuir los puntos y apoya los criterios propuestos en ese sentido.
14. La delegación de Bahrein ruega a los Estados Miembros que respeten el carácter técnico de los trabajos de la Comisión y no introduzcan en ellos consideraciones políticas. Finalmente, espera que la Comisión tenga en cuenta la evolución de la situación económica de los Estados Miembros cuando apruebe la próxima escala.

/...

15. La Sra. GOICOCHEA (Cuba) manifiesta la esperanza de que la Comisión de Cuotas integre en el proyecto de escala de cuotas para el período 1992-1994 los factores concretos contenidos en el párrafo 3 de la sección B de la resolución 43/223. La delegación cubana apoya la propuesta de aumentar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares de los Estados Unidos y mantener en un 85% el coeficiente de desgravación. Comparte sin embargo la opinión de la delegación mexicana, estimando que es importante que esa cifra se revise y se actualice sobre la base de la tasa de inflación del dólar y en función de la tasa de crecimiento de la economía mundial.

16. Por lo que se refiere al período estadístico básico, la Comisión debe continuar examinándolo, teniendo en cuenta que un período de 10 años oculta los cambios bruscos que se producen en la economía de los países en desarrollo. El período estadístico debiera ser más breve. La delegación cubana conviene sin embargo en que es preciso aplicar un período ponderado a fin de conjugar la estabilidad con la situación económica de los países en desarrollo.

17. Es inquietante que, como ha señalado la Comisión, la aplicación progresiva del sistema de límites provocaría aumentos importantes en las cuotas de muchos países en desarrollo. En consecuencia, toda modificación del sistema de límites debe dirigirse a la disminución de los rangos del sistema actual, de forma tal que refleje más objetivamente los problemas económicos que enfrentan los países en desarrollo.

18. La delegación cubana acoge favorablemente la recomendación de la Comisión de incorporar el concepto de ingreso ajustado en función de la deuda en la próxima escala de cuotas. Conviene sin embargo conferir una mayor importancia a ese factor en el caso de los países en desarrollo, que han debido realizar esfuerzos extraordinarios para pagar su deuda externa o el servicio de ésta, a la par que han tenido que aplicar severas políticas de ajuste como consecuencia de la crisis de la deuda.

19. Debe considerarse que los ajustes especiales son parte integrante del proceso de asignación de las cuotas de los Estados Miembros, porque permiten compensar las deficiencias de la metodología actual teniendo en cuenta los elementos enumerados en el párrafo 3 de la sección B de la resolución 43/223.

20. La Comisión de Cuotas debe continuar su estudio de los límites máximo y mínimo, cuya modificación requiere evidentemente una decisión política. No escapa a nadie que han sido políticas las motivaciones que han conllevado a fuertes retenciones del presupuesto por parte del principal contribuyente situando a la Organización al borde de la bancarrota y del colapso de su credibilidad política.

21. Finalmente, la delegación cubana coincide con otras delegaciones en que la Comisión debe continuar como un órgano de expertos y en que, en consecuencia, como ha propuesto la delegación venezolana, conviene analizar su composición geográfica.

22. El Sr. ZVONKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) examina a su vez las recomendaciones de la Comisión. Su delegación está a favor de mantener

(Sr. Zvonko, RSS de Bielorrusia)

un período estadístico básico de 10 años, pues la práctica ha demostrado que dicho período permite obtener una escala justa y equitativa. Comparte igualmente la opinión de la Comisión con arreglo a la cual la decisión de modificar los límites máximo y mínimo es de orden político, sobre todo en lo que se refiere al límite máximo.

23. Al concluir, en el párrafo 19 de su informe, que el efecto neto del sistema de límites de las variaciones de las cuotas es de una magnitud aceptable con algunas excepciones habida cuenta de los efectos de los ajustes especiales, la Comisión ha reconocido la imperfección de esa fórmula. Bielorrusia ha dicho ya que a su juicio toda fórmula de limitación supone una concepción mecánica de la escala, contraria al principio fundamental de la capacidad de pago. Estima que los nuevos criterios recomendados por la Comisión para los ajustes especiales y la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita determinan la inutilidad de un ajuste adicional de la escala y, en particular, un sistema de límites.

24. La delegación de Bielorrusia tomó nota de las recomendaciones de la Comisión con respecto al concepto de ingreso ajustado en función de la deuda y a las tasas de conversión. Por lo que se refiere al aumento del límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares, observa que el efecto de esa medida sería un aumento de 0,07 puntos porcentuales en la cuota de la URSS, aumento en que participaría Bielorrusia. Comprende que el aumento está destinado a mitigar las obligaciones financieras de los países con dificultades y apoya las recomendaciones de la Comisión en tal sentido. Ahora bien, recordando los daños inmensos que la trágica catástrofe de Chernobyl causó a la economía de la región y que amenazan la existencia misma del pueblo bielorruso, y haciendo referencia a los recursos considerables, incomparables a los medios de que dispone la República, que harían falta para su reparación, la delegación bielorrusa ruega a la Comisión y a la Quinta Comisión que tengan en cuenta esa situación en el momento de elaborar y aprobar la próxima escala de cuotas.

25. El Sr. SEZAKI (Japón), recordando las funciones respectivas de la Asamblea General y la Comisión, subraya que, en su condición de órgano técnico, ésta no debe desempeñar una función política y que su misión es acatar fielmente la directrices de la Asamblea y asesorarla con respecto a las modificaciones a introducir en la escala. No debe pues censurarse a la Comisión por las injusticias que implique la aplicación de las directrices de la Asamblea. Por otra parte, debe abstenerse de consultar a los representantes de uno u otro país en la medida en que ello impida expresarse libremente a algunos de sus miembros. Esta práctica puede estar también en contradicción con las prerrogativas de la Asamblea General. Esta, por su parte, debe dar a la Comisión directrices que permitan elaborar una escala justa fundada esencialmente en el principio de la capacidad de pago, sobre el que no dejará por otra parte de surtir cierto efecto el mecanismo de los límites máximo y mínimo. Ahora bien, para ser equitativa, la escala debe tener también en cuenta el hecho de que los Estados Miembros son iguales y tienen todos la obligación de participar en la financiación de los gastos de la Organización. En tal sentido, la delegación japonesa subraya una vez más la disparidad existente entre, por una parte, las obligaciones financieras cada vez más pesadas que se imponen al Japón y, por otra,

(Sr. Sezaki, Japón)

el poder de decisión, la posición y la representación numérica de ese país en el seno de la Organización. A medida que la función de mantenimiento de la paz de la Organización adquiere mayor amplitud, el poder de decisión tiende a desplazarse de la Asamblea General hacia el Consejo de Seguridad. A pesar de ello, la parte que corresponde a los cinco miembros permanentes del Consejo, que era de 71,09% en 1946, es solamente el 46,89% en 1990. En relación inversa, la cuota del Japón ha pasado de 1,92% en el momento de su admisión, en 1958, a 11,38% en 1990. Considerando que los gastos que implican las decisiones del Consejo de Seguridad van sin duda a aumentar considerablemente, es indispensable que la Asamblea General examine sus consecuencias en el curso de su cuadragésimo quinto período de sesiones y defina lo que haya de entenderse por una escala equitativa, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión.

26. Por lo que se refiere a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, la delegación japonesa está dispuesta a aprobar la recomendación de la Comisión tendiente a aumentar el límite superior para tener en cuenta las disparidades existentes entre la evolución de las tasas de inflación y la de los tipos de cambio. Invita sin embargo a la Comisión a demostrar su prudencia en la materia, pues los nuevos aumentos podrían beneficiar sobre todo a los países situados en un nivel intermedio en esa categoría.

27. Considerando que la elección del período estadístico de 10 años es fruto de una larga experiencia y que la capacidad de pago es función no solamente del ingreso sino también de la fortuna nacional, la delegación japonesa estima que es preciso mantener el período actual si el objetivo es elaborar escalas equitativas con ayuda de un método estable.

28. Considerando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de hacerse cargo de una parte mínima de los gastos de la Organización y que tienen el mismo poder de decisión en la Asamblea General, cabe poner en duda la idoneidad del límite mínimo que es solamente de 0,01% desde 1978 (frente al 0,04% en 1946). Por lo que se refiere al límite máximo, se observará que no se ha podido nunca conciliar dicho límite con el principio de la capacidad de pago, como demuestra el hecho de que en 1988 la capacidad de pago del principal contribuyente ascendía al 28,08%.

29. La delegación japonesa no ve razón alguna para suprimir o modificar el sistema actual de límites, que por otra parte se ha aplicado solamente en dos ocasiones. Considera prudente la recomendación de la Comisión en ese sentido. Por el contrario, el concepto de ingreso ajustado en función de la deuda no es convincente en el plano de la metodología pues los reembolsos de la deuda representan transferencias de capital y, por tal concepto, no deben entrar en el cálculo del ingreso nacional. La otra solución, que consiste en deducir del ingreso el valor total de los intereses, no resuelve por entero el problema en la medida en que no tiene en cuenta los nuevos préstamos y los intereses recibidos del extranjero. Si el aumento del valor de los intereses abonados va acompañado de un aumento del capital aportado al país interesado, la situación de éste mejora. Por otra parte, el hecho de abonar intereses inferiores no implica necesariamente que el principal sea diferente. Por todas esas razones, la Comisión debe examinar

(Sr. Sezaki, Japón)

la nueva fórmula desde un punto de vista técnico, asegurándose de que haya datos comparables disponibles antes de modificar el método actual.

30. Las propuestas presentadas por la Comisión en el párrafo 42 de su informe están encaminadas a aumentar la transparencia de los ajustes especiales. Sin embargo, hay que continuar haciendo esfuerzos para que la redistribución de los puntos se ajuste a criterios rigurosos.

31. Por lo que se refiere a la posibilidad de utilizar los tipos de cambio ajustados en función de los precios, el Japón teme que la consideración de la relación de intercambio tenga efectos muy diferentes según el grado de dependencia de los Estados Miembros respecto de sus importaciones. Además, no es seguro que se disponga de datos comparables, fidedignos y comprobables.

32. La delegación japonesa apoya las propuestas de la Comisión con respecto a las cuotas de Namibia y de la República del Yemen y estima que, por lo que se refiere a Liechtenstein y Alemania, la Asamblea debe adoptar una decisión basándose en las recomendaciones que le presente la Comisión.

33. En cuanto al mecanismo de comunicación entre los Estados Miembros y la Comisión, el Japón apoya las conclusiones de esta última. La fórmula prevista por la Asamblea en el párrafo 1 de su resolución 44/197 C puede poner en peligro el carácter de órgano de expertos de la Comisión y el carácter colectivo de sus decisiones. Es pues preferible que los Estados Miembros se sirvan de las posibilidades que ofrece el mecanismo actual.

34. El Sr. SARDENBERG (Brasil) manifiesta su decepción por el hecho de no hallar en el informe de la Comisión un conjunto de propuestas que permitan corregir la injusticia hecha a los países en desarrollo, cuya parte aumenta más rápidamente que la de los países desarrollados. Es como mínimo alarmante que el aumento neto correspondiente a la escala automática anexada al informe sea sólo de tres puntos para el conjunto de los países de la OCDE y alcance en cambio 60 puntos para los países del Grupo de los 77. Sin duda la escala en cuestión no será la que se proponga para el período 1992-1994, pero no deja de dar una buena indicación de lo que ocurrirá si se aprueban las recomendaciones de la Comisión.

35. En cuanto a los efectos de la deuda para la capacidad de pago, la delegación brasileña se congratula de los esfuerzos hechos por la Comisión. Lamenta sin embargo que, a pesar de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 44/197, no haya suministrado ejemplos detallados que permitan a los Estados Miembros comprender claramente las modalidades de aplicación de su propuesta y sus efectos para las cuotas de los países considerablemente endeudados. Los efectos de la deuda para la situación financiera de esos países ha sido debidamente puesta de relieve también por el Secretario General en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y por la Asamblea General en diversas resoluciones en las que invita a la Comisión a tener en cuenta el factor de ajuste por la deuda. Se observará que este concepto es más amplio que el escogido por la Comisión, cuya propuesta se basa en la idea de deducción por concepto de amortización de la deuda. La amortización de la deuda origina problemas solamente

/...

(Sr. Sardenberg, Brasil)

a los países fuertemente endeudados, que deben dedicar a ella los escasos recursos que necesitan para financiar su desarrollo. La Comisión hubiera debido manifestar su interés por la situación de esos países. En cualquier caso, hay que continuar refinando este nuevo concepto, cuyos límites reconoce la propia Comisión en el párrafo 42 de su informe. De no poder conservarse, no habrá otra solución que preservar el ajuste actual, aumentando a 20% de la deuda el ajuste aplicado al ingreso nacional.

36. Por lo que se refiere al porcentaje de desgravación, la delegación brasileña apoya las recomendaciones de la Comisión tendientes a mantener el coeficiente de desgravación en un 85% y a aumentar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares, si bien considera ese aumento insuficiente.

37. Como han puesto de relieve varias delegaciones, la reducción del período estadístico básico a cinco o a siete años, por ejemplo, permitiría tener mejor en cuenta la situación económica de los distintos países. Aparte de ello, el verdadero problema no es la elección de un cierto número de años sino la necesidad de definir un criterio que permita tener en cuenta la dramática situación económica en que se encuentran numerosos países en desarrollo y sus efectos para su capacidad de pago.

38. Por lo que se refiere a los límites máximo y mínimo, la Comisión señala que no puede formular una recomendación sobre ese tema basándose en criterios técnicos y que la modificación de esos límites requiere una decisión política. La delegación brasileña estima que esa cuestión requiere un examen más detenido. Por otra parte, apoya la recomendación de la Comisión tendiente a conservar el sistema utilizado actualmente para evitar variaciones excesivas de las cuotas. Subrayando el desequilibrio existente entre los países desarrollados y en desarrollo, el orador agrega que la situación existente en el Golfo no hace sino agravar la situación de estos últimos y reducir aún más su capacidad de pago. Es pues urgente reducir las contribuciones de algunos de esos países, especialmente los más endeudados. En conclusión, el Sr. Sardenberg recuerda que si, en 1988, su delegación se sumó al consenso sobre la escala actual, ello fue explícitamente a condición de que las escalas siguientes se elaborasen con un método nuevo que elimine las injusticias que origina el método actual.

39. El Sr. KABIR (Bangladesh) apoya las recomendaciones de la Comisión con respecto a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita (aumento del límite superior y mantenimiento del porcentaje de desgravación). Estimando que un largo período estadístico proporciona una imagen más realista de la situación fundamental de un país y contribuye a la estabilidad de la escala, está igualmente a favor del mantenimiento del período de 10 años, en la forma propuesta por la Comisión.

40. La delegación de Bangladesh observa que la Comisión llegó a la conclusión de que, con pocas excepciones el efecto neto del sistema de límites es de una magnitud aceptable dados los efectos de la aplicación del límite máximo y de los ajustes especiales. Apoya pues su recomendación tendiente al mantenimiento de ese sistema. Desea sin embargo que la Comisión explique el modo en que el hecho de excluir la

(Sr. Kabir, Bangladesh)

asignación de puntos adicionales como consecuencia de la aplicación del sistema de límites a los Estados Miembros con ingresos per cápita muy bajos represente una duplicación del efecto del porcentaje de desgravación previsto para esos países. El Sr. Kabir recuerda en ese sentido que la situación de los países menos adelantados no ha cesado de empeorar en el curso del último decenio y que la crisis del Golfo ha reducido aún más su capacidad de pago. Es indispensable que se tenga ello en cuenta, particularmente al elegir el límite mínimo.

41. Tras efectuar un detenido examen, la Comisión decidió recomendar el ajuste del ingreso en función de la deuda, con arreglo a una fórmula cuyas limitaciones reconoce. Aunque las consecuencias de esa propuesta no sean perfectamente claras, al parecer representa una mejora respecto de las fórmulas utilizadas anteriormente. La delegación de Bangladesh alienta a la Comisión a continuar sus trabajos por esa vía para refinar aún más el método.
42. La delegación de Bangladesh reconoce que los ajustes especiales no podrán nunca eliminarse por entero, pero estima que debe recurrirse a ellos lo menos posible e insiste en que se respeten siempre los imperativos de transparencia, flexibilidad y objetividad. Acoge pues con satisfacción la recomendación formulada por la Comisión en el párrafo 42 de su informe.
43. Por lo que se refiere a las observaciones presentadas por la República del Yemen, la delegación de Bangladesh espera que pueda darse satisfacción a ese país que figura entre los menos adelantados. Espera que la próxima escala pueda aprobarse por consenso y distribuya más equitativamente la carga entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Pone de relieve que la Comisión debe buscar un equilibrio óptimo entre los imperativos de sencillez, estabilidad y equidad e insiste en la preservación de su carácter de órgano de expertos.
44. El Sr. LAOUARI (Argelia) observa que el aumento del límite superior del ingreso per cápita utilizado en el marco de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita de 2.200 a 2.600 dólares representa solamente una modesta reducción (0,61% de la escala) en favor de un pequeño número de países. Por otra parte, el mantenimiento del porcentaje de desgravación en su nivel actual de 85% no queda justificado verdaderamente por la Comisión, que debiera haber suministrado a la Quinta Comisión elementos de juicio más rigurosos, precisando las consecuencias de la utilización de otros coeficientes para distintas medias del ingreso nacional.
45. Invocando los imperativos de estabilidad y continuidad, la Comisión recomienda a la Asamblea General el mantenimiento del período estadístico básico de 10 años. Ahora bien, la delegación argelina observa que la utilización de ese período de 10 años no ha impedido la aparición de grandes disparidades que los distintos ajustes previstos por el método no han podido siempre corregir. A su juicio, las cuotas de los Estados Miembros deben ser proporcionales a su capacidad real en el momento de efectuarse el pago.
46. La necesidad de recurrir a diversos ajustes demuestra que el concepto de ingreso nacional no puede constituir por sí solo un indicador exacto de la economía de un país. La Comisión preconiza su sustitución por el concepto de "ingreso

(Sr. Laouari, Argelia)

ajustado en función de la deuda", cuyas limitaciones reconoce, estimando sin embargo que representa un progreso considerable respecto del ajuste aplicado anteriormente. Habrá que refinarlo teniendo en cuenta especialmente las diferencias existentes en la estructura de la deuda y las limitaciones que imponga la amortización. La delegación argelina señala a la atención de la Comisión la necesidad de asegurarse del carácter fidedigno de los datos relativos a la deuda y al ingreso nacional. Aunque la información suministrada por la Comisión no permita determinar todos los efectos de la propuesta, la delegación argelina está dispuesta a examinar con otras delegaciones todos los factores susceptibles de mejorar la metodología actual.

47. Debe mantenerse la práctica de otorgar ajustes especiales para corregir las distorsiones posibles. El proceso de ajuste debe efectuarse con flexibilidad sobre la base de los criterios de transparencia y uniformidad y las condiciones establecidas en el párrafo 42 del informe permitirían asignar los puntos de ajuste con un mayor grado de equidad.

48. Por lo que se refiere al mecanismo de comunicación entre los Estados Miembros y la Comisión de Cuotas sugerido en la parte C de la resolución 44/197 de la Asamblea General, la delegación argelina no comparte la opinión de la Comisión, que estima que un mecanismo de esa índole puede entorpecer sus trabajos y poner en peligro su carácter de órgano de expertos. A su juicio, el argumento relativo a la posibilidad que tienen los Estados Miembros de presentar sus observaciones por escrito antes de los períodos de sesiones de la Comisión carece de validez, porque las modificaciones que puedan introducirse en la estructura de la escala no se conocen en esa etapa.

49. En el párrafo 3 de su resolución 43/223 B, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que examinase la posibilidad de tener en cuenta la situación particular de los países cuyas economías dependen de un producto o un pequeño número de productos o fuentes de ingreso, que sufren los efectos del empeoramiento de las relaciones de intercambio o de un déficit considerable en la balanza de pagos, o cuya capacidad para adquirir monedas convertibles sea limitada. La Asamblea reiteró esa solicitud en el apartado i) del párrafo 3 b) de su resolución 44/197 A, pero es preciso señalar que la directriz de la Asamblea General no ha surtido efecto. Conviene que el Presidente de la Comisión de Cuotas suministre información sobre ese punto.

50. La Organización debe adquirir cuanto antes una metodología estable, clara y transparente, que garantice la elaboración de un escala justa y equitativa. La elaboración de la próxima escala para el período 1992-1994 tiene lugar en un momento en que las relaciones económicas internacionales se caracterizan por un grave empeoramiento de los desequilibrios macroeconómicos mundiales y una ampliación de la disparidad existente entre los países desarrollados y en desarrollo.

51. A diferencia de numerosos países desarrollados, la cuota de Argelia ha venido aumentando regularmente desde hace varios años, algo que no corresponde evidentemente a ninguna lógica económica. En efecto, paralelamente a ese movimiento ascendente, Argelia ha padecido un descenso considerable de su capacidad

(Sr. Laouari, Argelia)

financiera y debe hacer frente además a la carga originada por una deuda exterior considerable, cuyo servicio absorbe cerca del 75% de sus ingresos de exportación.

52. Finalmente, la delegación argelina apoya la solicitud del representante del Yemen respecto de la revisión de la nueva cuota de su país, decidida por la Comisión tras la reciente reunificación de los dos Yemen.

53. El Sr. HAMIDA (Jamahiriya Arabe Libia) señala que la Comisión de Cuotas recomienda que en el fondo se conserve el método actual de elaboración de la escala, introduciendo en él solamente dos modificaciones que no hacen sino aumentar su imperfección y alejarlo de los objetivos de justicia y equidad enunciados en las resoluciones 43/223 y 44/197 de la Asamblea General. En contradicción con las disposiciones de las dos resoluciones mencionadas, la Comisión de Cuotas no ha estudiado la interacción entre los elementos y factores del método ni ha examinado detenidamente la posibilidad de tener en cuenta otros factores, particularmente la situación de los países cuya economía depende de una sola fuente de ingresos no renovables.

54. La Jamahiriya Arabe Libia acepta la recomendación de la Comisión tendiente a conservar el período estadístico básico de 10 años, pero estima que las críticas que señalan que ese período es excesivamente largo no carecen de fundamento. Conviene pues, que la Comisión continúe examinando esa cuestión. La recomendación de la Comisión de Cuotas tendiente a aumentar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares originará una reducción de la carga de algunos países en desarrollo, pero la Comisión hubiese debido recomendar también que esa desgravación adicional no se efectúe a expensas de otros países en desarrollo.

55. Desde hace varios años, los participantes en los debates de la Quinta Comisión piden a la Comisión de Cuotas que examine la posibilidad de aumentar constantemente las cuotas de los países en desarrollo disminuyendo paralelamente las de los países adelantados. El decenio de 1980 fue un período difícil para los países en desarrollo, que padecieron un deterioro de su situación económica y social. A ese deterioro se agregan en el caso de Libia las medidas coercitivas y de boicoteo económico, el descenso de los precios del petróleo - fuente principal de divisas - la sequía que ha padecido la región y la aparición de la lucilia, que amenaza el ganado libio.

56. Sorprende a la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia que la Comisión recomiende, para la elaboración de la próxima escala de cuotas, la utilización de un concepto cuyas limitaciones reconoce, el del ingreso ajustado en función de la deuda. No puede pues dar una opinión sobre ese punto antes de que el Presidente de la Comisión suministre una aclaración de las consecuencias de esa recomendación. La delegación libia está igualmente en desacuerdo con la Comisión cuando ésta considera suficientes los medios de comunicación existentes entre la misma y los Estados Miembros. El papel y el funcionamiento de la Comisión se fortalecerían si otros Estados Miembros tuviesen acceso a sus reuniones o, al menos, a algunas de ellas. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia acoge con agrado, por otra parte, los criterios que la Comisión recomienda se tengan en cuenta para los ajustes especiales (párrafo 42 del informe), esperando al mismo tiempo que la Comisión

/...

(Sr. Hamida, Jamahiriya Árabe Libia)

llegue a establecer un día un método de elaboración de la escala que permita prescindir de ese tipo de ajuste.

57. Para concluir, la delegación de Libia desea apoyar la solicitud formulada por la delegación del Yemen en favor de que la cuota del Yemen unificado sea, al igual que la de todos los países menos adelantados, de 0,01%, y espera que ese deseo legítimo del Yemen sea aprobado por la Quinta Comisión.

58. El Sr. DINU (Rumania) dice que su delegación apoya la recomendación tendiente a aumentar a 2.600 dólares el límite superior establecido para la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Habiéndose recibido opiniones contradictorias con respecto a la cuestión de si ese nuevo límite superior corresponde al nivel real, convendría obtener una opinión especializada sobre la cuestión.

59. La delegación rumana no se opone a la propuesta relativa al período estadístico básico que figura en el párrafo 10 del informe de la Comisión.

60. Por lo que se refiere a las variantes del concepto de ingreso y los tipos de cambio, el orador apoya la recomendación de la Comisión con respecto al concepto de ingreso ajustado en función de la deuda, pero señala que, aunque inicia el decenio de 1990 sin deuda externa, la situación económica de Rumania es catastrófica. Sus exportaciones descendieron a partir de diciembre de 1989 y no es pues razonable pensar que su capacidad de pago y su ingreso nacional sean idénticas por el mero hecho de no tener una deuda externa en enero de 1990. Es de esperar que la fórmula propuesta por la Comisión tenga en cuenta la situación especial del país.

61. El sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas constituye una válvula de seguridad. En tal sentido, si las propuestas de la Comisión se aprueban adquirirá mayor transparencia el proceso de elaboración de las cuotas. Debe rendirse homenaje a los Estados Miembros que proporcionan puntos voluntariamente.

62. Todos los Estados Miembros tienen la obligación de abonar las cuotas aprobadas por la Asamblea General. Rumania ha abonado íntegramente la cuota establecida por concepto de operaciones de mantenimiento de la paz, más una suma de cerca de 4 millones de dólares que representa todos sus pagos atrasados al presupuesto ordinario, con excepción del año en curso.

63. La Sra. MONTAÑO (Colombia) reitera su apoyo al principio de la capacidad de pago como base para el establecimiento de las cuotas. Estas deben ser miradas como una inversión que los Estados Miembros hacen en una Organización que debe trabajar para el beneficio de ellos. El fortalecimiento financiero y administrativo de las Naciones Unidas implica sustanciales beneficios para el mundo en desarrollo, si tal fortalecimiento permite asegurar que todos los Estados Miembros tengan una participación más efectiva en la orientación de las acciones de la Organización. Estos beneficios excederían con creces las dimensiones de una reducción marginal en las contribuciones. En tal sentido, debe rendirse homenaje a la delegación de

(Sra. Montaña, Colombia)

Suecia que, en nombre de los países escandinavos, ha manifestado su apoyo a la búsqueda de una distribución menos desigual de los costos de la Organización.

64. A juicio de la delegación colombiana, la Comisión de Cuotas debe considerar la adopción de aquél de los escenarios presentados en el anexo IV A de su informe que parezca más viable. Es claro que en esa materia ninguna fórmula es perfecta, pero los cambios en la economía mundial hacen evidente la necesidad de considerar las dificultades por las que atraviesa el mundo en desarrollo.

65. El Sr. RAHMA (Omán) recuerda que su país ha cumplido siempre puntualmente sus obligaciones financieras y no debe ninguna suma atrasada a la Organización. Observando que el informe de la Comisión contiene algunas modificaciones y mejoras con respecto al del año anterior, se refiere a algunos puntos que le parecen relativamente oscuros, particularmente las variantes del concepto de ingreso y el tipo de cambio. La escala adoptada por consenso en el cuadragésimo tercer período de sesiones no es apenas favorable a los países en desarrollo, cuyas cuotas no cesan de aumentar en relación con las de los países desarrollados. La Comisión de Cuotas debe pues tener en cuenta esa situación al elaborar la próxima escala, sin basarse solamente en el criterio de ingreso per cápita.

66. La Sultanía de Omán obtiene sus ingresos de una sola fuente, no renovable, el petróleo. Se estima claramente que su ingreso per cápita es elevado en relación con el de los países de ingreso intermedio, pero debido al carácter sumamente reciente de su desarrollo, su superficie, la dispersión de su población, no posee en todos los casos la infraestructura necesaria para el bienestar de su pueblo y, con arreglo a numerosos criterios distintos del ingreso per cápita, su situación no es apenas mejor que la de otros países menos adelantados.

67. Finalmente, la delegación de Omán exhorta a todos los países que no han abonado sus cuotas o sumas atrasadas a la Organización a que lo hagan sin demora para que la Organización cumpla su misión en las mejores condiciones posibles.

68. El Sr. ALI KHAN (Pakistán) estima que el informe de la Comisión de Cuotas contiene recomendaciones constructivas que constituyen una base sólida para la elaboración, en 1991, de una nueva escala para el período 1992-1994. La Comisión ha desplegado esfuerzos encomiables para atender a las preocupaciones expresadas en los últimos años por un cierto número de delegaciones y reducir el aumento de las tasas aplicadas a los países en desarrollo, manteniendo al mismo tiempo su estabilidad.

69. Por lo que se refiere a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, la delegación pakistaní apoya la recomendación tendiente a aumentar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares.

70. Apoya las recomendaciones de la Comisión con respecto al período estadístico básico, los límites superior e inferior y el sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas. Por lo que se refiere a las variantes del concepto de ingreso y los tipos de cambio, la Comisión recomienda la aplicación del concepto de ingreso ajustado en función de la deuda para la elaboración de la

/...

(Sr. Ali Khan, Pakistán)

próxima escala. Sin embargo, en ausencia de datos comparables, es sumamente difícil decidir si ello conducirá a un verdadero alivio para los países fuertemente endeudados. Conviene que el Presidente de la Comisión de Cuotas suministre una aclaración al respecto.

71. En cuanto a los ajustes especiales, la Comisión ha hecho progresos apreciables en la definición de los criterios que han de tenerse en cuenta. La delegación pakistaní acoge particularmente con agrado el apartado e) del párrafo 42, que asegurará la objetividad de los debates relativos a los ajustes especiales, garantizando al mismo tiempo la neutralidad y el carácter de expertos de los miembros de la Comisión. Los ajustes especiales constituyen sin embargo un proceso voluntario que depende por entero de la voluntad de algunos Estados Miembros de hacerse cargo de los puntos adicionales.

72. En cuanto al mecanismo de comunicación entre los Estados Miembros y la Comisión de Cuotas, la delegación pakistaní conviene con la Comisión en que las solicitudes formuladas en el párrafo 1 de la resolución 44/197 C pueden poner en peligro su carácter de órgano de expertos.

73. Finalmente, el orador formula la esperanza de que la Comisión, al establecer la próxima escala, tenga en cuenta las graves consecuencias de la crisis del Golfo para la economía de los países en desarrollo. Los países que, como el Pakistán, han debido no sólo repatriar a sus nacionales de Kuwait y del Iraq sino que han experimentado además la pérdida de las remesas de fondos procedentes del extranjero, padecen particularmente esas consecuencias.

74. El Sr. KARKUTLY (Arabia Saudita) recuerda una vez más que es imperativo que se utilice la capacidad real de pago como criterio fundamental para la elaboración de la escala de cuotas. Su delegación ha señalado ya a la atención el hecho de que es moralmente ilógico y contrario a la letra y el espíritu de las normas establecidas considerar que un país con un ingreso por habitante elevado y, al mismo tiempo, un PNB total relativamente modesto, posea una capacidad de pago superior a la de un gran país con un PNB enorme y con medios para financiar arsenales nucleares, concediendo además al último país un alivio en algunos casos. El problema es más simbólico que financiero. Lo que cuenta es un sentido de la justicia que debe ser compartido por todas las delegaciones, más bien que la capacidad de un Estado para negociar una reducción de su cuota en el presupuesto ordinario.

75. En el período de solamente 14 años, la cuota de Arabia Saudita ha aumentado en valor absoluto en 1.700%, pasando de 0,06% en 1976 a 1,02% en la actualidad. Ningún país ha sido objeto de un aumento tan vertiginoso. Si se citan esas cifras, no es para dar a entender que Arabia Saudita desee reducir su contribución a las Naciones Unidas. La Arabia Saudita figura entre los principales donantes del sistema de contribuciones voluntarias. Por otra parte, Arabia Saudita puede tener un deseo legítimo de que se efectúe una distribución equitativa. La equidad forma parte de un conjunto de valores a que hay que remitirse para la marcha de los trabajos de la Organización y que reflejan el apego de los Estados Miembros a sus responsabilidades morales y materiales.

(Sr. Karkutly, Arabia Saudita)

76. Si se parte del principio de que la cuota de un Estado Miembro debe reflejar su capacidad real de pago, habrá que reconocer que varios grandes países que se benefician actualmente de un alivio deberán asumir una parte más equitativa del presupuesto de las Naciones Unidas. La metodología actual debe pues ajustarse sobre la base de la colaboración entre la Comisión y los Estados Miembros.

77. Es claro que hay que prever también ajustes apropiados para determinar el ingreso nacional de los países cuya renta procede fundamentalmente de la exportación de un pequeño número de recursos naturales no renovables y sometidos a las fluctuaciones del mercado mundial. La metodología actual tiende a valorar excesivamente en gran medida ese tipo de ingreso.

78. Por lo que se refiere al sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas y al período estadístico básico de 10 años, Arabia Saudita acepta sin dificultad las recomendaciones de la Comisión.

79. La Sra. MONTAÑO (Bolivia) dice que su delegación apoya las recomendaciones tendientes a aumentar el límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares y a mantener el porcentaje de desgravación en el 85%. Apoya igualmente la utilización de un período estadístico básico de 10 años en la próxima escala en beneficio de la estabilidad y la continuidad.

80. Por lo que se refiere al problema del endeudamiento, el concepto de amortización es sumamente útil pero hay también otros factores muy importantes que sugerir, por ejemplo el efecto de los esfuerzos que algunos países realizan para estabilizar su sistema monetario y contener la inflación. Por su parte, Bolivia ha adoptado medidas draconianas para hacer frente a la hiperinflación y proseguir su desarrollo económico. Esta política exige sacrificios importantes, sobre todo si se considera el deterioro de las relaciones de intercambio al nivel del comercio exterior y la falta de medios de financiación del desarrollo.

81. Al igual que otras delegaciones, la delegación boliviana señala con cierta inquietud que las cuotas de varios países industrializados se redujeron en los últimos años al mismo tiempo que aumentaban las de varios países en desarrollo. En la medida en que continúa acentuándose la distancia existente entre los niveles de desarrollo y de bienestar, esta situación parece injusta e inaceptable.

82. Para concluir, la delegación boliviana desea recordar su apego al principio con arreglo al cual la capacidad de pago de los Estados Miembros debe mantenerse como criterio fundamental para la elaboración de la escala de cuotas.

83. El Sr. BIDNY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que la Comisión de Cuotas ha propuesto que se modifique solamente un elemento de la metodología actual, a saber el límite superior de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Tras sopesar sus ventajas e inconvenientes, la delegación soviética se manifiesta a favor del mantenimiento del período estadístico básico de 10 años. La principal ventaja es que permite garantizar cierta estabilidad. Por otra parte, es verdad que se obtiene una indicación más justa de la capacidad real de pago si se utilizan datos recientes del ingreso nacional.

/...

(Sr. Bidny (URSS))

84. La Unión Soviética reafirma su lealtad al principio fundamental de una distribución justa de los gastos fundada en la capacidad de pago, pero desea señalar a la atención un elemento de la metodología que se ha introducido recientemente y que no le parece satisfactorio: el sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas. La Comisión ha afirmado que "el efecto neto del sistema de límites es de una magnitud aceptable". Esta conclusión no está suficientemente matizada. En realidad, la fórmula ha introducido distorsiones en la escala para un cierto número de países, en relación con los datos económicos básicos. ¿Cómo se puede considerar que todo va bien cuando, de los 309 puntos a redistribuir, se asignan a la Unión Soviética 194 puntos suplementarios, o sea casi los dos tercios, y cuando su porcentaje en la escala automática aumenta de 7,75% a 9,69%? Concretamente, la cuota suplementaria que ello originaría se cifra en aproximadamente 14 millones de dólares anuales, o sea un aumento de 21% con respecto a la escala anterior. Ahora bien, es sabido que la capacidad de pago de la URSS ha disminuido considerablemente en los últimos cinco años. Al mismo tiempo, el sistema de limitación de las variaciones favorece a algunos de los países más poderosos. Es difícil de comprender la lógica del sistema actual. La delegación soviética estima que habrá que sustituirlo por un mecanismo más justo: para comenzar, o sea al elaborarse la próxima escala, se podría ampliar la distancia existente entre los límites máximo y mínimo de las variaciones de las cuotas.

85. Hay evidentemente otros elementos generadores de distorsiones. La delegación soviética comparte la conclusión de la Comisión según la cual conviene limitar el recurso a los ajustes especiales en general. Pero no estima que deba reducirse al mínimo. En tal sentido, la Unión Soviética no podrá evidentemente participar en los ajustes especiales en 1991, habida cuenta de su situación actual. Es sabido que aceptó voluntariamente la redistribución de 15 a 20 puntos, o sea más que ningún otro país.

86. Finalmente, la delegación soviética pone de relieve la necesidad de mantener la condición actual de la Comisión como órgano integrado por expertos independientes facultados para examinar las cuestiones fundamentales vinculadas a la metodología, la distribución de los gastos de la Organización y la elaboración de la escala de cuotas.

87. El Sr. TEHRANI (República Islámica del Irán) señala que la preferencia otorgada al método del ingreso ajustado en función de la deuda con respecto a otros métodos, particularmente el de los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP), no corresponde a los intereses de numerosos países en desarrollo. Parece convenir sobre todo a los países liberales de economía de mercado por las razones siguientes: 1) si se utilizan los tipos de cambio del mercado publicados por el FMI para calcular el valor del ingreso nacional o los datos relativos a la inflación, las cifras obtenidas no reflejarán la capacidad real de pago de los países para los que el tipo de cambio oficial se fija por referencia a un patrón internacional o una canastilla de monedas como los DEG. En ese caso, los cálculos deberían fundarse en el tipo de cambio efectivo; 2) la escala de cuotas elaborada por la Comisión y los cálculos del PNB fundados en el sistema de contabilidad nacional no permiten tener debidamente en cuenta los efectos de las catástrofes de origen humano o natural para el patrimonio nacional de los Estados Miembros;

(Sr. Tehrani, República Islámica del Irán)

3) considerando que numerosos países en desarrollo exportan recursos no renovables pertenecientes a su patrimonio natural, habría que incluir en su ingreso nacional únicamente los ingresos procedentes de las inversiones productivas. En consecuencia, el ingreso nacional de los países que exportan materias primas debe ajustarse atendiendo a su carácter.

88. Habida cuenta de sus deficiencias técnicas, la escala automática debe mantener una flexibilidad suficiente. Ahora bien, esa condición no parece haberse satisfecho cuando se decide limitar a dos el número de los puntos de que un país puede beneficiarse a título de ajustes especiales. Además, no aplicar esos ajustes a los países que aporten contribuciones inferiores o iguales a las contribuciones anteriores equivale a penalizarlos en la medida en que las contribuciones anteriores no sean equitativas.

89. El método de cálculo actual no tiene en cuenta la multiplicidad de las situaciones económicas de los distintos países. En consecuencia, la República Islámica del Irán estima que conviene autorizar a los países interesados a asistir a los trabajos de la Comisión cuando la escala automática y los datos económicos solicitados no reflejen equitativamente su capacidad real de pago.

90. La República Islámica del Irán se halla en una situación particular debido a los daños considerables causados por la guerra que le fue impuesta, las catástrofes naturales, el descenso persistente y rápido de los precios del petróleo y la presencia de numerosos refugiados. Los datos relativos al ingreso nacional obtenidos mediante los métodos mencionados no parecen reflejar la realidad económica del país. Los criterios de evaluación aplicados por la Comisión imponen limitaciones excesivas desde hace 12 años. El Irán no tiene la intención de evadir sus obligaciones financieras pero espera que se modifiquen los métodos de cálculo en beneficio de la justicia. La Comisión debiera presentar un informe en el que analice la evolución general de las contribuciones aportadas por los países desarrollados, los países en desarrollo y los países menos adelantados, teniendo en cuenta su peso en la economía mundial, su crecimiento económico y su desarrollo.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.